

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 532-2024- GRL-GGR

Belén, 10 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 898-2024-GRL-GERCETUR, recepcionado el 21 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 042-2024-GRL-GERCETUR/SCPOI-SGRT/SMAM, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Turismo, el mismo que señala la Sostenibilidad de Funcionamiento del Embarcadero Turístico "El Huequito". y;

CONSIDERANDO:



Que, cconforme el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, **Ley N° 30305**, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la **Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en su **artículo 2°**, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; **artículo 4°** que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen**: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"



Que, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867**, señala en su artículo 9° inciso g) que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, está a cargo de un Gerente Regional, y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones;

Que, la Autoridad Portuaria Regional de Loreto por su ley de creación, ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, tiene objetivo (...) regular las actividades y servicios en los

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°532-2024- GRL-GGR

Belén, 10 de setiembre del 2024

terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustre, tanto los de iniciativa, gestión y prestación publica, como privados, y todo lo que atañe y conforma el sistema portuario nacional"(.);

Que, el Embarcadero El Huequito según la Ley del Sistema Portuario Nacional su Clasificación por su alcance es Regional. Por lo tanto, es de competencia de la Autoridad Portuaria Regional su fiscalización como instalación portuaria, tal como lo indica la Autoridad portuaria nacional en el Oficio N°0705-2024-APN-GG-DIPLA, en el mismo que a través del informe N°0160-2024-APN-DIPLA, advierte de la documentación necesaria con la que deberá contar dicha obra para su incorporación al sistema portuario nacional.

Que, mediante Oficio N° 898-2024-GRL-GERCETUR, de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 042-2024-GRL-GERCETUR/SCPOI-SGRT/SMAM, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Turismo, el mismo que señala la Sostenibilidad de Funcionamiento del Embarcadero Turístico "El Huequito";

Que, con Informe N° 042-2024-GRL-GERCETUR/SCPOI-SGRT/SMAM de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia Regional de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, informa y señala que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo asumirá los gastos del personal administrativo necesario para el funcionamiento del Embarcadero Turístico "El Huequito" ya que cuenta con cuarenta (40) servidores públicos entre personal administrativo, de promoción turística, logística, mantenimiento, seguridad y limpieza los cuales pasarán a brindar servicios aleatorios en el mencionado Embarcadero. Además, añade que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo tiene registrado a diferentes prestadores de servicios turísticos entre los cuales figuran:

- Agencias de viaje y turismo : 174
- Establecimiento de hospedaje: 226
- Guías de Turismo : 81
- Restaurantes : 76

Haciendo un total: 557 prestadores de servicios formalizados, interesados en la concesión de los ambientes del establecimiento del Embarcadero Turístico "El Huequito", para que puedan ofrecer los servicios que brindan, promocionar sus productos; del mismo modo se designará a personal para la atención y orientación a los turistas que puedan dar a conocer los principales atractivos de la región Loreto; y asimismo se realizarán inscripciones a los artesanos en el Registro Nacional de Artesanos- RNA, e informará sobre Cultura Turística;

Que, el costo por la concesión de los stands se realizara de la siguiente manera:

- Agencia de viajes s/. 650.00
- Restaurantes s/.2500.00
- Albergues s/. 1,000.00
- Otros por definir

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 532-2024- GRL-GGR

Belén, 10 de setiembre del 2024

Que, de manera oportuna se iniciarán los trámites administrativos para la actualización del TUSNE Y así poder efectivizar el cobro respectivo, el mismo que generará ingresos a la Gerencia Regional de Comercio y Turismo que ayuden a mitigar los gastos existentes;

Que, por ello la proyección que se tiene sobre los ingresos promedios, fluctúan de acuerdo a una proyección mensual, la misma que se detalla a continuación; cabe señalar, que los ingresos tienden a la variación ascendente, en la medida que se realice ciertas modificaciones e implementación de los servicios a brindar;

DETALLE	PRECIO ALQUILER	DE CANTIDAD AL MES	TOTAL
STANDS COUNTERS	650	4	2600
AUDITORIO	500	10	5000
PUESTO PARA RESTAURANT	2500	2	5000
TIENDAS	1000	4	4000
MIRADOR	2	1000	2000
OTROS	1	1000	1000
	TOTAL		S/ 19,600.00

Que, la Sub Gerencia Regional de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y turismo emitió el **Informe N° 042-2024-GRL-GERCETUR/SCPOI-SGRT/SMAM de fecha 19 de agosto de 2024**, en la cual concluye: "De la revisión del presente expediente se tiene que la administración por parte de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y turismo del embarcadero turístico "El Huequito" no genera gasto adicional al Gobierno Regional de Loreto, puesto que este será auto sostenido con los servicios brindados dentro del embarcadero turístico, por lo que administrar dicho establecimiento se encuentra dentro de la capacidad operativa actual de la GERCETUR;

Que, cabe precisar que mediante **Oficio N° 165-2024-GRL-GGR-APRL, de fecha 02 de agosto del 2024**, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto remite el Informe N° 008-2024-CONSULTOR-EI/ING.GEHP, de fecha 02 de agosto de 2024, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitido por el Ing. Guido Eric Hidalgo Pezo, Especialista en Infraestructura el mismo que señala que, al designarse a la entidad administrativa competente para la administración, funcionamiento y mantenimiento del embarcadero, hay que tener en cuenta que la obra pública denominada renovación de embarcadero turístico; en el(la) "el huequito" distrito de Iquitos, provincia de Mayas, departamento de Loreto, no podría iniciar sus operaciones o funciones como embarcadero, debido a que no cuenta aún con licencia portuaria;

Que, considerando la proyección mensual podemos decir que la administración por parte de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo no generará gasto adicional alguno al Gobierno Regional de Loreto, puesto que el mismo será autofinanciado en su totalidad con los servicios que se brindará dentro de las instalaciones del Embarcadero Turístico "El

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°532 -2024- GRL-GGR

Belén, 10 de setiembre del 2024

Huequito"; asimismo se recomienda que previamente para el funcionamiento del Embarcadero Turístico "El Huequito" se realice los tramites administrativos ante la autoridad competente para su licenciamiento portuario;

Que, estando al **Informe Legal N° 785-2024-GRL-GGR-GRAJ**, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ENCARGAR LA ADMINISTRACION del EMBARCADERO TURISTICO "EL HUEQUITO" a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, conforme a los Informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo la Gestión de Licencias y Permisos que permitan la adecuada operatividad del embarcadero "EL HUEQUITO", tomando en consideración los Informes Técnicos: **Informe N° 008-2024-CONSULTOR-EI/ING.GEHP**, suscrito por el Ing. Guido Eric Hidalgo Pezo, Especialista en Infraestructura de la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto, **Informe N° 0160-2024-APN-DIPLA**, suscrito por el señor Hugo Hernán Escobedo Yábar, Director de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional